

---

**COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB ANTE LA  
SUBCOMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA Y SANEAMIENTO FINANCIERO DEL  
CONGRESO**

---

**10 de septiembre 2013**

**Señor Presidente, Señorías**

Cumpliendo con el mandato de control recogido en el artículo 56 de la Ley 9/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de 14 de noviembre, comparezco ante esta Subcomisión de Reestructuración Bancaria y Saneamiento Financiero como Presidente de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en la que constituye mi tercera comparecencia, para informar de las actividades desarrolladas por el FROB desde el pasado 24 de abril, fecha en la que comparecí por última vez. Con carácter previo a la exposición de la situación concreta en cada una de las entidades, me van a permitir una breve introducción general sobre la evolución del proceso de reestructuración financiera en su conjunto.

**INTRODUCCIÓN**

Quisiera, en primer lugar, recordar que a principios del mes de julio se hacían públicas las conclusiones de la tercera revisión del Memorando de Entendimiento (MOU, en sus siglas en inglés). Pues bien, los informes emitidos al respecto por la Comisión Europea y el Fondo Monetario Internacional coinciden en señalar que se están aplicando correctamente las medidas previstas en el mismo, consiguiéndose alcanzar los objetivos fijados.

En lo que se refiere al cumplimiento de los planes de reestructuración, los informes valoran positivamente los importantes avances acometidos hasta la fecha y resaltan el refuerzo que esto ha supuesto para la posición patrimonial del conjunto del sistema bancario español.

En concreto, se destaca la buena ejecución de los programas de desinversiones impuestos a las entidades en sus respectivos planes, el correcto cumplimiento de los programas de ajuste de capacidad, el reajuste de balances que éstas han efectuado y la mejora que ello ha supuesto en los indicadores de eficiencia, liquidez y solvencia.

De hecho, me gustaría destacar que a la fecha actual se han ejecutado las tres medidas fundamentales para la reestructuración y saneamiento financiero recogidas en los planes de las entidades de los grupos 1 y 2, según nomenclatura del MOU que se refiere respectivamente a los bancos participados mayoritariamente por el FROB y a las entidades con déficit de capital que no pueden afrontar dicho déficit sin ayuda pública.

Así, y tras la inyección de fondos a las referidas entidades por un total de 39.078 millones de euros y la transferencia a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) de activos inmobiliarios por un importe neto cercano a los 51.000 millones de euros, medidas sobre las que ya informé en mi anterior comparecencia, se han completado los ejercicios de reparto de la carga. Estos se han instrumentado mediante la implementación de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada -con excepción de Banco Gallego, que está previsto que se realice en los próximos días- que han generado capital adicional para las entidades por un importe bruto aproximado de 13.600 millones de euros.

Los ejercicios de reparto de la carga responden al principio fundamental consagrado en la Ley 9/2012 y en el MoU de minimizar la utilización de los recursos públicos en los procesos de reestructuración y resolución. Ello implica que los tenedores de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada deben contribuir a la recapitalización de las entidades afectadas por estos procesos, si bien deberán hacerlo de acuerdo con el orden de prelación de sus títulos y en todo caso, una vez que los accionistas hayan asumido pérdidas hasta donde fuera posible.

Los accionistas han asumido pérdidas como consecuencia de la reducción de su participación en las entidades en función de la valoración económica de esta determinada por el FROB y por la dilución que provocan las inyecciones de capital efectuadas por éste. Las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, por su parte, han supuesto la aplicación de determinados recortes sobre el valor nominal de los títulos y la posterior reinversión del valor restante en acciones u otros instrumentos de capital similares.

Las actuaciones del FROB, como las del resto de autoridades involucradas, han estado encaminadas, no obstante, a hacer compatibles los principios de reparto de la carga señalados con la mitigación en lo posible de los costes soportados por los inversores más vulnerables. Con este objetivo, se han acometido en las entidades nacionalizadas procesos de arbitraje para los inversores afectados por una comercialización deficiente de los instrumentos híbridos y se han instrumentado mecanismos de liquidez que faciliten la conversión en efectivo de los activos recibidos en los procesos de canje.

Así, quisiera adelantarles que ha finalizado el plazo para presentar solicitudes de reclamación en procedimientos de arbitraje por la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada iniciados por las entidades Bankia, NCG Banco y Catalunya Banc (CX), y que está previsto que el análisis de las mismas esté muy avanzado a finales de este año.

Tal y como he señalado y les avancé en mi comparecencia de 24 de abril, la necesidad de paliar la situación especialmente desfavorable de los inversores afectados por los ejercicios de reparto de la carga que reciban en el canje de sus participaciones preferentes y deuda subordinada acciones no cotizadas, sin que se prevea que esta situación cambie en un horizonte temporal razonable, motivó el diseño de mecanismos para la provisión de liquidez a estos instrumentos.

En concreto, el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, prevé la posibilidad de suscripción o adquisición por parte del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) de acciones ordinarias no admitidas a cotización en un mercado regulado emitidas por las entidades que han recibido apoyo público, en el marco de las referidas acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada.

En cumplimiento de tal previsión, el FGD por acuerdo de su Comisión Gestora de fechas 4 y 7 de junio de 2013, de conformidad con el apartado cuarto b) de la disposición adicional quinta del RD-ley 21/2012, formuló una oferta de carácter voluntario para la adquisición de las acciones no admitidas a cotización en un mercado regulado de las entidades NCG Banco y Catalunya Banc, suscritas en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada. Esta oferta estaba dirigida exclusivamente a quienes a 23 de marzo de 2013 fueran titulares de participaciones preferentes y deuda subordinada, y en los que concurriese la condición de clientes minoristas, de conformidad con lo establecido en el

artículo 78 bis de la Ley 24/1988. Dicha oferta de adquisición de acciones ordinarias se efectuó en los términos y condiciones publicados en las páginas web de las entidades emisoras, del FGD y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través de hecho relevante, así como en un periódico de difusión nacional y otro de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la entidad emisora. Las condiciones de la oferta de adquisición de acciones, así como los resultados de la misma, serán expuestas a continuación cuando realice el análisis de cada una de las entidades.

Los ejercicios de gestión de instrumentos híbridos de cada una de las entidades presentan unos rasgos comunes, en tanto que las reglas de valoración de los títulos, así como los criterios seguidos en la determinación de los descuentos a aplicar en función de la categoría de los mismos son coincidentes.

No obstante lo anterior, existen diferencias sustanciales que analizaré pormenorizadamente para cada entidad, y que responden a los compromisos asumidos con las instituciones europeas, a las exigencias impuestas por los planes de recapitalización sobre los porcentajes de participación de los titulares de estos valores en el capital social, a los umbrales mínimos de aceptación del canje o a la generación de un importe mínimo de capital principal como consecuencia de su implementación.

Permítanme que, a continuación, les exponga las actuaciones concretas que en relación a los planes de resolución y reestructuración se han acometido por el FROB desde el pasado mes de abril hasta la fecha en cada una de las entidades de los denominados Grupos 1 y 2 , así como las referidas a la Sareb.

Asimismo, informaré sobre la situación actual de los procedimientos arbitrales relativos a la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada, el estado de las actuaciones judiciales iniciadas por el FROB en relación a distintas entidades de crédito y, finalmente, acerca de la situación financiera del FROB, cuyas cuentas anuales fueron aprobadas el pasado mes de julio.

#### **NCG BANCO, S.A.**

Señorías, como ustedes recordarán, el plan de resolución de NCG Banco reconocía unas necesidades iniciales de capital de la entidad, que se situaban en 5.425 millones de euros tras

computar el efecto de la transferencia de activos a la Sareb y las acciones de gestión de híbridos. Esos 5.425 millones de euros fueron inyectados a través de fondos del MEDE por Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012. La transmisión de activos inmobiliarios a la Sareb se hizo también efectiva el 31 de diciembre. Por su parte, la implementación de las acciones de gestión de híbridos se plasmó en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 7 de junio de 2013.

Las acciones de gestión de instrumentos híbridos implementadas se dirigieron a los titulares de estos valores de NCG Banco que representaban un saldo vivo de 2.047 millones de euros.

El recorte medio aplicado para el conjunto de emisiones fue del 30%. Las acciones ejercitadas incluyeron la recompra, previa aplicación de los correspondientes recortes, de las participaciones preferentes y de las obligaciones subordinadas perpetuas, y la reinversión del valor de recompra en acciones ordinarias de la entidad. A los titulares de las obligaciones subordinadas a plazo se les dio la posibilidad de elegir entre reinvertir en acciones de la entidad con el recorte establecido o de hacerlo, con un recorte superior, en un título de deuda senior con idéntica fecha de vencimiento que el título recomprado y con un rendimiento del 2% pagadero a vencimiento. La implementación de estas acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada ha tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad de aproximadamente 1.959 millones de euros, sin tener en cuenta impuestos, que ha servido para reducir la necesidad de aportación de fondos públicos.

Naturalmente, el impacto final sobre el patrimonio podría variar en función del resultado de los procesos judiciales y arbitrales iniciados o que puedan iniciarse en el futuro.

Actualmente, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de arbitraje, que se inició en julio de 2012, se ha aceptado un volumen de solicitudes por importe de 497 millones de euros, dándose una solución alternativa al ejercicio de gestión de híbridos a un número aproximado de 58.000 clientes, que representan un 49,8% del total.

Por otra parte, y como ya apunté con anterioridad, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), con carácter excepcional, formuló una oferta voluntaria de adquisición de acciones ordinarias de NCG Banco, suscritas en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, y dirigida exclusivamente a quienes a 23 de marzo de 2013 fueran titulares de participaciones preferentes y deuda subordinada y en los que concurriese la

condición de clientes minoristas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988.

La oferta se formuló como una compraventa de acciones y con una contraprestación en metálico por acción que recibía el vendedor, y que resultaba de aplicar un descuento por iliquidez del 13,8%. Este descuento se determinó sobre la base de un informe de experto independiente de conformidad con el artículo 4 de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 21/2012.

El plazo para la aceptación de la referida oferta terminó el pasado 12 de julio. A la oferta acudieron titulares de las acciones representativas de un 25,6% del capital social de NCG Banco, lo que supone un 89% de las acciones a las que se dirigía la oferta, y representó un coste total para el FGD de 801,7 millones de euros.

Una vez realizada las operaciones anteriores, el FROB es el principal accionista de la entidad con el 62,75 % del capital, el FGD es titular del 25,57% y el resto está en manos de los anteriores titulares de productos híbridos y deuda subordinada.

Como ustedes conocen, otra de las actuaciones que deben acometer las entidades de acuerdo con sus planes de reestructuración, y que resulta fundamental para el éxito del proceso de recapitalización, se refiere a los procesos de desinversión. Así, en lo que respecta a las actuaciones llevadas a cabo por NCG Banco para reducir la estructura de la entidad, en este período se ha efectuado la venta de 66 oficinas al Banco Etcheverría, y en el día de ayer se hizo pública la adjudicación por una cifra de 60 millones de euros, y mediante el correspondiente proceso competitivo, de la unidad de negocio EVO Banco a la entidad estadounidense Apollo. Esta unidad de negocio se constituirá, previa autorización del Banco de España, como entidad financiera independiente mediante la segregación del negocio bancario de las 80 oficinas de NCG Banco que en la actualidad vienen operando bajo la marca EVO Banco.

Paralelamente a estos procesos, durante el mes de julio, el FROB dispuso la contratación de BNP Paribas para realizar un análisis detallado de los activos (carteras y unidades negocio) que permita estimar el precio que el FROB podría razonablemente obtener en su caso por la venta en un proceso competitivo de las acciones de NCG Banco.

En el momento actual, está prácticamente finalizado el proceso de análisis previo a la toma de la decisión sobre el inicio del posible proceso competitivo, que se prevé en su caso pueda iniciarse los últimos días del presente mes de septiembre.

## **BANCO GALLEGO**

Como ya tuve ocasión de exponer en mi anterior comparecencia, originariamente la resolución de Banco Gallego se contemplaba dentro del plan de resolución de NCG Banco, que imponía su venta antes de 30 de abril de 2013 o, en otro caso, la liquidación ordenada de la entidad.

Como ustedes recordarán, tras el traspaso de activos a la Sareb y la operación de reducción y simultánea ampliación de capital que se acordó y ejecutó en los meses de enero y febrero, se inició un proceso competitivo de desinversión de la participación de NCG Banco en Banco Gallego. Para ello, NCG Banco contrató como banco de inversión a Mediobanca y, con fecha 19 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación de Banco Gallego a Banco Sabadell por considerarse que su oferta era la más competitiva de acuerdo a los criterios de valoración establecidos y con objeto de optimizar el uso de los recursos públicos. Los detalles de la oferta, que supone una inyección de capital por parte del FROB por importe de 245 millones de euros, así como garantías adicionales, con evidentes ventajas respecto a la alternativa de liquidación estimada en un coste superior a los 930 millones de euros, fueron ya expuestos en mi anterior comparecencia, por lo que ahora limitaré mi exposición a informar de las actuaciones que se están dando para culminar la misma.

Con fecha de 23 de abril de 2013 se aprobó un plan de resolución para Banco Gallego, comprensivo tanto de las previsiones que anteriormente recogía el plan de resolución de NCG Banco como de los nuevos compromisos derivados del contrato de compraventa.

Como parte del proceso de venta, con fecha de 9 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB propuso al Banco de España la sustitución provisional del órgano de administración de Banco Gallego y la designación del propio FROB como administrador provisional. El 17 de mayo de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó tanto el plan de resolución de Banco Gallego como la sustitución provisional de su órgano de administración. El 22 de mayo de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó el nombramiento de D. José Manuel Oliver Martínez como la persona física que en nombre y representación del FROB ejercerá las funciones de administración del Banco Gallego.

Con respecto al ejercicio de las acciones de gestión de híbridos de capital y deuda subordinada, la Comisión Rectora del FROB, en fecha 4 de julio de 2013, y la Comisión Ejecutiva del Banco de España un día después, aprobaron la modificación del plan de resolución de Banco Gallego a

efectos de introducir un cambio en el ejercicio obligatorio de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada respecto del inicialmente previsto. Con ello se combina perfectamente el ejercicio obligatorio en el que se impondría la suscripción de deuda senior de Banco Gallego, con la alternativa que presentaría el comprador, Banco de Sabadell, para ofrecer la suscripción de instrumentos de capital de esa entidad.

Una vez aprobado por la Comisión Europea este nuevo marco de resolución para Banco Gallego a finales del pasado mes de julio, la implementación de las acciones de gestión de híbridos y deuda subordinada se espera para los próximos días de septiembre, lo que permitirá dar plena eficacia a la compraventa por parte del Banco Sabadell.

### **CATALUNYA BANC, S.A (CX)**

El plan de resolución de Catalunya Banc reconocía unas necesidades de capital iniciales de la entidad que, tras la transferencia de activos a la Sareb y la consideración de las acciones de gestión de híbridos, se situaban en 9.084 millones de euros, que fueron inyectados a través de fondos MEDE mediante Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012. La transmisión de activos inmobiliarios a la Sareb se hizo efectiva el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con las previsiones del citado plan. Por su parte, las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada se efectuaron por Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 7 de junio de 2013.

Estas acciones de gestión de instrumentos híbridos implementadas se dirigieron a titulares de valores que representaban un saldo vivo de 1.818 millones de euros, con un recorte medio para el total de las emisiones del 25%.

Las acciones ejercitadas consistieron en la recompra, tras la aplicación de los recortes de las participaciones preferentes y de las obligaciones subordinadas perpetuas, y su reinversión en acciones ordinarias de la entidad. A los titulares de las obligaciones subordinadas a plazo se les dio la opción de reinvertir en acciones, tras la aplicación de los correspondientes descuentos, o de hacerlo, con un recorte superior, en un título de deuda *senior* con idéntico vencimiento al del título recomprado y con un rendimiento del 2%.

Las acciones de gestión de instrumentos híbridos han tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad, sin tener en cuenta impuestos, de aproximadamente 1.676 millones



de euros, importe que podría variar en función del resultado de los procesos judiciales y arbitrales iniciados o que pudieran iniciarse en el futuro.

Actualmente, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de arbitraje que se inició en octubre de 2012, se han admitido por el experto independiente un número de reclamaciones correspondientes a 28.474 clientes de la entidad, lo que supone un 36% del total y representa un importe de 259 millones de euros, habiendo obtenido hasta el momento laudo positivo 13.135 titulares, que representan un volumen de 158 millones de euros. Al igual que en el caso de NCG Banco, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), con carácter excepcional, formuló una oferta voluntaria de adquisición de acciones ordinarias de Catalunya Banc, suscritas en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada, dirigida exclusivamente a quienes a 23 de marzo de 2013 fueran titulares de participaciones preferentes y deuda subordinada, y en los que concurriese la condición de clientes minoristas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988. La oferta se formuló en idénticas condiciones y con los mismos requisitos que para la adquisición de las acciones ordinarias de NCG Banco, por lo que permitirán que me remita a lo anteriormente expuesto.

A la oferta acudieron titulares de las acciones representativas de un 32,3% del capital social de Catalunya Banc, lo que supone un 97,1% de las acciones a las que se dirigía la oferta, y representó un coste total para el FGD de 1.000,9 millones de euros.

Completadas la recapitalización, el ejercicio de gestión de híbridos y la oferta del FGD, el FROB es el principal accionista, con el 66% del capital, y el FGD es titular del 32,3%.

De otra parte, y dentro del procedimiento de reorganización del órgano de gestión, con fecha 10 de mayo de 2013, se hizo efectivo el cese de D. Adolf Todó Rovira y D. Jaume Masana i Ribalta como Presidente y Consejero Delegado de la entidad respectivamente, y se procedió al nombramiento de D. José Carlos Pla como Presidente de la entidad.

Finalmente, comunicarles que en el mes de julio la Comisión Rectora del FROB, previa tramitación de un procedimiento competitivo, adjudicó a la empresa N+1 Corporate Finance un contrato para el análisis y posible venta de Catalunya Banc, cuyo objeto es el estudio detallado de los activos (carteras y unidades negocio) que permita estimar el precio que el FROB podría razonablemente obtener en su caso por la venta en un proceso competitivo de las acciones de Catalunya Banc. Una vez estimado el valor de estos activos, el FROB, sobre la base de la ponderación de los datos y las valoraciones obtenidas, decidirá sobre la conveniencia o

no de iniciar un proceso competitivo de venta toda vez que el plan prevé la resolución de la entidad en un plazo máximo de cinco años.

#### **BFA-BANKIA**

Las necesidades de capital para la entidad reconocidas en el plan de reestructuración motivaron la inyección de fondos del MEDE por importe de 17.959 millones de euros, que se efectuó por Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 26 de diciembre de 2012, si bien el 3 de septiembre de 2012 la entidad fue asimismo receptora de un adelanto inicial con fondos del FROB por importe de 4.500 millones de euros.

Tras ello, y como recordarán sus Señorías, la Comisión Rectora del FROB, con fecha 16 de abril de 2013, dictó una Resolución que contenía los acuerdos necesarios para completar la recapitalización del Grupo BFA-Bankia. Estos acuerdos consistían en una reducción de capital mediante una reducción del valor nominal de las acciones desde 2 euros a un céntimo, una operación de *contrasplit* para asegurar la normal cotización de las acciones, y dos ampliaciones de capital, una primera con derecho de suscripción preferente y garantizada por el FROB a través de BFA, por importe de 10.700 millones de euros, y una segunda por importe de hasta 5.210 millones de euros para atender al ejercicio de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.

Las acciones de gestión de instrumentos híbridos implementadas se dirigieron a los titulares de estos valores que representaban un saldo vivo de 6.911 millones de euros. El ejercicio de las mismas ha tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad de aproximadamente 6.669 millones de euros, sin tener en cuenta impuestos, importe que reduce de forma importante sus necesidades de capital, por un lado generando beneficios por el recorte de valor nominal y por otro mediante la reinversión en capital. Las acciones ejercitadas guardan en este caso idéntico esquema que en el caso de las entidades anteriores, si bien, de acuerdo con el criterio de la Comisión Europea sobre los porcentajes de participación del FROB y de los nuevos accionistas, la reinversión del importe en acciones ordinarias de la entidad se ha efectuado al mismo precio de suscripción que el FROB. Esto implica la absorción por parte de los titulares de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada de la parte proporcional del valor económico negativo de la entidad.

Tras la completa ejecución de los acuerdos del FROB antes referenciados, y por lo tanto efectuada la plena recapitalización del grupo, BFA, entidad de la que el FROB sigue siendo su accionista único, pasó a ser titular del 68,39% de las acciones de Bankia.

Por último, Señorías, informarles de que BFA-Bankia inició, con fecha 18 de abril, el plazo de recepción de solicitudes para las reclamaciones en el procedimiento de arbitraje sobre la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada que finalizó el 16 de julio.

Con los datos más recientes, se han admitido por el experto independiente un número de reclamaciones correspondientes a 108.425 clientes de la entidad, lo que supone la admisión hasta el momento de reclamaciones para el 37% de los clientes, que representan un total de 821 millones de euros. Los laudos arbitrales positivos emitidos hasta la fecha representan un volumen de 84 millones de euros, correspondientes a 18.737 clientes. La entidad prevé que el proceso de arbitraje, teniendo en cuenta la experiencia de este período, se extienda hasta finales del 2013, pudiendo incluso prolongarse durante el primer semestre del 2014.

## **ENTIDADES DEL GRUPO 2**

Siguiendo con mi exposición, a continuación pasaré a detallar las últimas actuaciones llevadas a cabo en relación con las entidades integradas en el denominado Grupo 2, aquellas que sin estar inicialmente participadas por el FROB tuvieron que recurrir a ayudas públicas para superar su déficit de capital, y que está formado por Banco Mare Nostrum, Banco CEISS, Banco Caja3 y Liberbank.

Como Sus Señorías recordarán, los planes de las entidades del Grupo 2 fueron aprobados por la Comisión Europea el 20 de diciembre, tras haberlo hecho las autoridades nacionales (FROB y Banco de España).

Paso a desglosar las últimas actuaciones llevadas a cabo en cada una de las entidades del Grupo 2 y su instrumentación concreta:

- **Banco Mare Nostrum (BMN)**

El plan de recapitalización de BMN reconocía una necesidad de capital final por importe de 730 millones de euros, que se cubrió con la suscripción en marzo de 2013 por el FROB de acciones ordinarias de nueva emisión de la entidad.

Transferidos sus activos a la Sareb, la Comisión Rectora del FROB, con fecha 27 de mayo, dictó la Resolución implementando las acciones de gestión de híbridos de capital y deuda subordinada. Estas acciones se dirigieron a los titulares de valores que representaban un saldo vivo de 449 millones de euros. El recorte medio para la totalidad de las emisiones se ha situado en el 26%.

La implantación de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada ha tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad, de 425 millones de euros, vía aumento de capital y recorte de nominal. Como resultado de las operaciones de recapitalización de la entidad, el FROB posee una participación en el capital del 65%, siendo el resto titularidad de las cajas fundadoras y de terceros.

Por último, informarles que dentro del proceso de desinversión que en cumplimiento del plan debe acometer la entidad, el 31 de mayo de 2013 se hizo efectiva la venta de la red de Caixa Penedés a Banco Sabadell. Esta venta constituía una actuación fundamental en la recapitalización de la entidad, toda vez que ha permitido a la misma reducir el perímetro de su balance en unos 10.000 millones de euros (de los que 9.500 millones de euros corresponden a préstamos) y el traspaso de 462 oficinas y 2.019 trabajadores.

- **Banco CEISS**

Como sus Señorías recordarán, en mi última comparecencia les informé sobre el análisis que el FROB y el Banco de España junto con las autoridades europeas estaban realizando sobre una posible operación corporativa con Unicaja Banco, lo que había demorado la inyección de fondos públicos por importe de 604 millones de euros, prevista en el plan a la espera de conocer los términos definitivos de la oferta y su inclusión como parte del Plan de Resolución de la entidad. Esta demora viene justificada por los beneficios que la operación puede reportar a las entidades afectadas y al erario público.

Ante la urgente necesidad de la entidad de reforzar los recursos propios de primera categoría, y en tanto se procedía a tramitar la modificación del plan, fue necesario acometer con fecha 24 de abril dicha inyección de fondos públicos. No obstante, con la finalidad de hacerla más compatible con la oferta que pudiera presentarse, pasó a instrumentarse en lugar de mediante la suscripción de acciones ordinarias de Banco CEISS, tal y como estaba contemplado en el plan inicial, mediante la suscripción de bonos contingentemente convertibles. Estos instrumentos establecen una pauta de devolución de las ayudas públicas, lo que contribuye a la reducción del riesgo soportado por el contribuyente.

Pues bien, con fecha 9 y 10 de mayo 2013, el FROB y la Comisión Ejecutiva del Banco de España, respectivamente, aprobaron la modificación al Plan de Resolución de Banco CEISS de 19 de diciembre de 2012 con el fin de adaptarlo a la oferta que presentaría el Grupo Unicaja para la compra de Banco CEISS, S.A. El 13 de mayo 2013, la Comisión Europea convalidó dicha modificación.

La Comisión Rectora del FROB, mediante resolución de 16 de mayo, acordó el grueso de la recapitalización que incluyó la mayor parte del ejercicio de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada. Este ejercicio se completó el 15 de julio con el canje de las dos únicas emisiones de deuda subordinada que quedaban por gestionar, una vez Unicaja concretó los términos de su oferta y se actualizó la estimación de las necesidades de capital de la entidad. Las acciones ejercitadas presentaban una singularidad derivada de las condiciones de la oferta de Unicaja. Así, los titulares mayoristas debían reinvertir necesariamente en la suscripción de acciones, mientras que los minoristas debían hacerlo en otro instrumento de capital, en concreto bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones de Banco CEISS. Las acciones implementadas afectaron a un saldo vivo de 1.433 millones de euros y han tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad por valor de 1.351 millones de euros.

El pasado 15 de julio, Unicaja Banco hizo públicos los términos de la oferta que planea dirigir al 100% de los accionistas y titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS, excluido el FROB. Unicaja ofrecerá a los inversores institucionales acciones de nueva emisión de Unicaja Banco a cambio de las acciones de CEISS y una combinación entre obligaciones contingentes (Cocos) y obligaciones necesariamente convertibles en acciones (ManCocos) de Unicaja Banco a los inversores minoristas de Banco CEISS. Dicha oferta está

condicionada a un mínimo de aceptación del 75%. Asimismo, la oferta de Unicaja incluiría el compromiso de solicitar la admisión a cotización en las bolsas de valores españolas en el plazo máximo de tres años desde la ejecución de la oferta de canje, lo que supondría un horizonte de liquidez a medio plazo para los tenedores de instrumentos de CEISS que acudan a la misma.

Tal y como prevé el plan de resolución, en caso de que esta oferta no llegase a formalizarse o no obtuviera la aceptación mínima establecida, el FROB procedería a la adquisición de una participación de control de la entidad, mediante la conversión en acciones de los bonos contingentemente convertibles que posee. En todo caso, el calendario establecido prevé que la oferta pueda estar autorizada por la CNMV el mes próximo.

- **Banco Grupo Caja3**

El plan de reestructuración de Banco Grupo Caja3 se desarrolla en el marco de la integración de la entidad con Ibercaja Banco.

El pasado 23 de mayo de 2013, Ibercaja Banco y Banco Caja3 suscribieron el contrato definitivo de integración que ha supuesto la adquisición por Ibercaja Banco del 100% de Banco Grupo Caja3 mediante un proceso de canje de acciones.

A estos efectos, Ibercaja Banco acordó una ampliación de capital por importe de 325,5 millones de euros que fueron suscritos por las tres cajas integrantes de Banco Grupo Caja3 aportando como contraprestación la totalidad del capital social del grupo.

El proceso concluirá a finales del 2014 con la fusión por absorción de Caja3 por parte de Ibercaja Banco.

Desde el pasado 25 de julio de 2013 las cajas accionistas de Banco Grupo Caja3 (CAI, Círculo Católico Burgos y Caja Badajoz) han pasado a tener una participación conjunta del 12,2% de Ibercaja Banco.

Como sus Señorías recordarán, el Banco Grupo Caja 3 fue receptor de apoyo financiero público por importe de 407 millones de euros, que se materializó con la suscripción por parte del FROB de obligaciones necesariamente convertibles.

Efectuado el traspaso de activos a la Sareb, la entidad debía acometer, de acuerdo con el plan de recapitalización, un ejercicio de gestión de híbridos de capital y de deuda subordinada voluntario, conducido por la propia entidad, dirigido a los titulares de estos valores, que en este caso eran todos de perfil mayorista. En el caso de que este ejercicio no obtuviera el porcentaje de aceptación o generara un mínimo de capital, debería imponerse un ejercicio obligatorio por parte del FROB.

Pues bien, las acciones de gestión de instrumentos híbridos correspondientes a ambos ejercicios se adoptaron en el mes de junio de 2013. Las acciones acordadas por el FROB afectaron a una única emisión cuyos titulares de los valores no acudieron al canje voluntario propuesto por la entidad.

El ejercicio de las mismas ha tenido un impacto positivo en el patrimonio de la entidad de aproximadamente 44 millones de euros, vía capital y plusvalías obtenidas en el canje de deuda subordinada por deuda senior.

- **Liberbank**

En mi anterior comparecencia, la entidad Liberbank había implementado las acciones de gestión de instrumentos híbridos, tanto la voluntaria llevada a cabo por la entidad e impuesta en su plan de reestructuración, como la obligatoria acordada por el FROB al no haber obtenido la entidad el porcentaje de aceptación impuesto por el referido Plan.

No obstante, el proceso de recapitalización de Liberbank preveía para su culminación la cotización de sus acciones.

El 16 de mayo se efectuó la salida a bolsa de Liberbank mediante un procedimiento de *listing*, y por lo tanto sin necesidad de realizar una oferta pública de venta. El precio inicial de cotización de las acciones fue de 0,40 euros, situándose actualmente su cotización ligeramente por encima de 0,44 euros.

Con la finalidad de compensar el riesgo de fluctuación del precio de los títulos entregados en dicho ejercicio, las cajas fundadoras -Grupo Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria- han ofrecido un plan de fidelización destinado a los clientes minoristas anteriormente titulares de los valores que fueron afectados por el canje. Este plan implica que las Cajas asumen con su

propio patrimonio una parte del riesgo de pérdida de valor de los títulos adquiridos en el canje por los inversores que se hubieran comprometido a no enajenarlos durante dos años.

## **SAREB**

Permítanme que me refiera brevemente a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), que, como sus Señorías conocen, se trata de una de las piezas fundamentales de la reforma financiera. La Sareb se constituyó formalmente el 28 de noviembre del pasado año y el 31 de diciembre recibió los activos de las entidades del Grupo 1 que, de conformidad con la Ley 9/2012, debían traspasarse a dicha sociedad. Este traspaso se completó el 28 de febrero del presente año con los activos procedentes de las entidades del denominado Grupo 2. En total, 50.781 millones de euros de inmuebles y préstamos destinados a la promoción inmobiliaria.

El FROB ostenta un 45% del capital de la sociedad y un porcentaje similar de su deuda subordinada, estando el resto de los fondos propios de Sareb en manos privadas.

Desde su constitución, la sociedad ha desarrollado un esfuerzo apreciable para alcanzar de modo veloz condiciones plenamente operativas. Ello ha permitido que la actividad comercial de Sareb vaya avanzando rápidamente en la venta de activos inmobiliarios y financieros en los tres canales previstos: venta de carteras mayoristas, venta de activos singulares y venta minorista a través de entidades cedentes.

Por lo que respecta a la información financiera de la compañía, cabe destacar que las cuentas anuales de Sareb referidas al ejercicio 2012 fueron aprobadas por la Junta General de la sociedad celebrada el pasado mes de mayo. Comprenden el ejercicio económico desde el 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2012, han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers y presentan una opinión limpia. El resultado del ejercicio ha sido de pérdidas por importe de 5,5 millones de euros, originadas principalmente por servicios exteriores y gastos financieros.

Por otra parte, de conformidad con lo estipulado en el RD 1559/2012, Sareb procederá a publicar en las próximas semanas su primer informe semestral de actividad referido al primer semestre de 2013.



El año 2013 es, para Sareb, un ejercicio plagado de desafíos logísticos y financieros: a la necesidad de avanzar rápidamente en la implantación de sistemas, en el conocimiento y control de la gestión de la cartera y la puesta en marcha de los distintos canales de comercialización, hay que añadir el hecho que Sareb soporta la carga financiera de un ejercicio completo mientras que la actividad comercial ha comenzado realmente a partir del segundo trimestre del ejercicio.

### **ACTUACIONES JUDICIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PREVIO**

Respecto a las actuaciones judiciales impulsadas por el FROB, Sus Señorías ya conocen que el FROB asume un papel activo en la detección de cualquier conducta irregular en aquellas entidades en las que ha sido designado administrador provisional o a las que haya prestado apoyo financiero. Como ya tuve ocasión de comentar en comparencias anteriores, al objeto de depurar posibles responsabilidades penales y minimizar los costes de dichos procesos, el FROB encargó a expertos independientes el análisis de las operaciones irregulares o de dudosa racionalidad económica llevadas a cabo por los anteriores gestores de dichas entidades. Esto ha permitido poner en marcha hasta diez causas penales frente a directivos o ex directivos de las entidades y terceros en las que se investigan presuntos delitos relacionados con el tráfico inmobiliario y con sus retribuciones.

Fruto de la experiencia acumulada en esas actuaciones penales, durante este trimestre la Comisión Rectora del FROB aprobó el protocolo de actuación para la investigación y análisis de las operaciones realizadas en los últimos cinco años, que hayan tenido impacto en la entidad por un importe significativo y presenten indicios de irregularidad o no respondan a una finalidad económica lógica. El protocolo fue comunicado a las diferentes entidades a principios de mayo, habiendo adoptado cada una de ellas las medidas necesarias para su puesta en marcha mediante la investigación de las operaciones sospechosas. En la actualidad, el FROB se encuentra analizando los informes elaborados o en fase de elaboración por los departamentos de auditoría interna de las entidades con las operaciones sospechosas detectadas, para valorar la pertinencia de la contratación de servicios de terceros externos especializados en análisis forense para que, en su caso, continúen los trabajos de investigación y permitan el incremento de las causas judiciales para depurar posibles responsabilidades.

En los próximos meses, esta actividad va a constituir uno de los ejes fundamentales de la actuación del FROB, de manera que se pueda dar cumplimiento a los principios y objetivos de la resolución, entre los que juega un papel principal que los directivos, administradores o terceros que hayan generado costes o perjuicios contribuyan de acuerdo con la legislación aplicable a soportar los costes de reestructuración o resolución. Ello, sin embargo, se realiza con el máximo respeto al principio de seguridad jurídica que debe caracterizar las actuaciones del FROB, y en particular, el cumplimiento de los plazos necesarios para disponer de la información, vestigios y pruebas suficientes que permitan un juicio fundado sobre la presunta irregularidad de las conductas.

### **SITUACIÓN FINANCIERA DEL FROB**

La Comisión Rectora del FROB, en su reunión de 18 de julio, aprobó las cuentas anuales del Fondo relativas a 2012, elaboradas de acuerdo con el Plan General Contable, habiéndose emitido informe de auditoría sin salvedades. Las cuentas del FROB están muy influidas, como no puede ser de otra manera, por el momento del proceso de reestructuración en el que nos encontramos, en el que ya se han recapitalizado las entidades y se han puesto las bases para su reestructuración, pero cuya ejecución temporal contempla un horizonte de varios años. Por tanto, la evolución de las cuentas del FROB dependerá en gran medida del resultado de los procesos de desinversión y, de forma más general, de la evolución del sector financiero.

Las cuentas de 2012 recogen el apoyo financiero a las entidades del Grupo 1 (BFA-Bankia, Catalunya Banc, NCG Banco y Banco de Valencia) lo que ha supuesto un fuerte incremento del tamaño del pasivo para financiar dichas inyecciones. En diciembre de 2012, el Estado concedió al FROB un préstamo por 39.468 millones de euros, importe que cubre la recapitalización de las entidades del Grupo 1 y de la Sareb. Sin embargo, no incluye las del Grupo 2, ya que la inyección de fondos en éste se realizó en febrero de 2013. El préstamo del Tesoro al FROB se materializó en forma de bonos del MEDE, ya que la asistencia europea se canalizó a través de este instrumento.

El resultado del ejercicio refleja unas pérdidas de 26.000 millones de euros. Esta cifra se debe fundamentalmente a la contabilización, siguiendo un principio de prudencia, de importantes deterioros en el valor de las inversiones, resultante de los informes de valoración

encomendados, al amparo del artículo 5 de la Ley 9/2012, a expertos independientes, y basados en las hipótesis financieras contempladas en los planes. Estas valoraciones no prejuzgan el valor recuperable en los procesos de desinversión y, por lo tanto, no constituyen el reconocimiento de pérdidas o beneficios derivados de una eventual enajenación de las participaciones en las distintas entidades. Éstas sólo podrán determinarse una vez llevados a cabo los procesos de reestructuración y resolución, y tras la desinversión por parte del FROB en cada una de las entidades en cuyo accionariado está presente en la actualidad.

Como consecuencia de los elevados deterioros de valor, el neto patrimonial se situó en -21.831 millones de euros, cifra que incorpora el incremento de la dotación patrimonial del FROB por importe de 6.000 millones de euros, realizada por el Estado en junio de 2012. Con el fin de restaurar la posición patrimonial del FROB, se está avanzando en su recapitalización a través de la conversión del préstamo concedido por el Tesoro en fondos propios por un importe de 27.000 millones de euros, para lo que ya se dispone de la autorización preceptiva del MEDE.

En todo caso, el FROB dispone de una adecuada posición de tesorería para hacer frente a sus compromisos a corto y medio plazo. A finales de junio de 2013, el monto de la tesorería no comprometida del FROB ascendía a 12.137,5 millones de euros, invertidos en Deuda del Estado y depósitos líquidos en entidades de crédito y en el Banco de España.

En lo que se refiere a los gastos operativos o funcionamiento, la reconfiguración del FROB tras la entrada en vigor del RD-Ley 24/2012 (hoy Ley 9/2012), que otorga al mismo la condición de autoridad de resolución, con un enorme abanico de facultades administrativas y mercantiles, determinó la necesidad de dotarle de una estructura y medios adecuados a sus funciones. Por ello, a lo largo del primer trimestre del año 2013 se llevó a cabo un proceso de contratación de personal para dotar al Fondo de una plantilla mínima adecuada, así como un traslado del FROB desde su primitiva sede a una acorde con su nuevo tamaño. Esto ha determinado un crecimiento de los gastos de funcionamiento en partidas como gastos de personal o arrendamientos. Debo, en todo caso, poner de manifiesto que en todo este proceso de diseño y puesta en marcha del nuevo FROB se ha partido siempre del principio de austeridad, aprovechando en la medida de lo posible los recursos humanos presentes en el sector público. Del mismo modo se ha procedido en la selección de la nueva sede del FROB aprovechando las mejores oportunidades y precios del mercado, eligiéndose finalmente un edificio de titularidad

pública. Por último, el crecimiento de la plantilla y su especialización en una materia tan compleja como la resolución de entidades de crédito, permite y permitirá la reducción de costes por contratación de servicios externos, antes necesarios por la falta de medios humanos.

En materia de contratación de servicios y suministros, se ha partido del máximo respeto a los principios propios de la contratación pública, con las especialidades propias del FROB y de su doble sometimiento al derecho público y privado, lo que ha determinado el acceso a los servicios de terceros, indispensables por otro lado de acuerdo con la Ley 9/2012, que exige servicios de valoradores, expertos independientes, la organización de procesos de desinversión con asesores y bancos de inversión, etc., a precios competitivos derivados de la mayor concurrencia posible.

En definitiva, la creación de la autoridad de resolución ha sido coherente con el contexto actual y con el principio de racionalidad en el gasto, pero teniendo siempre presente la necesidad de que una tarea tan especializada y relevante cuente con unos medios adecuados.

## **CONCLUSIONES**

Concluyo Señorías,

Como he destacado en mi intervención, desde mi última comparecencia en esta Subcomisión, la actividad del FROB ha seguido siendo muy intensa y se ha centrado desde el punto de vista administrativo en la implementación de los ejercicios de gestión de híbridos con lo que queda prácticamente concluida la recapitalización de las entidades prevista en los planes contemplados en el Memorando de Entendimiento. En el ámbito de la gestión, el FROB después de una reflexión interna que contó con la colaboración de un consultor ha iniciado un proceso de análisis para sentar las bases de los procesos de desinversión de los bancos con mayoría pública, NCG Banco y CX, que deben ser vendidos necesariamente en un horizonte finito según sus planes de resolución.

Creo, por lo tanto, que el FROB continúa avanzando en la ejecución del programa de reestructuración de nuestro sistema financiero en línea con el calendario previsto y con fidelidad a los principios que vienen guiando su actuación. Estos no son otros que la

minimización de los costes del proceso para el erario público y la maximización de su contribución al adecuado desenvolvimiento de las políticas públicas en el sector financiero.

Y, sin más que añadir por mi parte, quedo a su disposición.